



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Información Altas/Ceses

Ley 4.895

Cada persona que es designada en un cargo con rango de funcionario (a partir de Prosecretario/a Administrativo/a inclusive) debe presentar, según lo establecido en el art 15 primer párrafo de la ley 4895, “una Declaración Jurada Patrimonial Integral **dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos**, en los términos del art 56 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **sin importar la duración de sus funciones**.

Estas DDJJ de Alta, no sólo las deben presentar aquellas personas designadas de manera permanente en un cargo de funcionario, también deben cumplir con esta obligación legal aquellos empleados judiciales que asuman de manera interina como funcionarios

Se debe tener en cuenta que no importa la duración del ejercicio de la función interina; si el interinato es por un mes, dos, seis o 15 días, la Declaración Jurada de Alta debe ser presentada. Este tipo de DDJJ se deben presentar cada vez que se asume un cargo de Prosecretario/a Administrativo/a o superior, aún si hay varios interinatos en el año.

En el caso de las Declaraciones Juradas Patrimoniales por Cese, se deben presentar únicamente cuando se produce la desvinculación con el Poder Judicial de la CABA (renuncia, retiro voluntario, o jubilación por ejemplo) o cuando cesa el interinato en un cargo de funcionario.

Los formularios que se deben completar y presentar, son los mismos que los utilizados para las DDJJ Anuales, lo que cambia es el período que se declara. Una Declaración de Alta debe contener información desde el primer día de año en curso (1 de enero), hasta el último día del mes anterior a la toma de posesión en el cargo. Si acabás de ser designado o asumiste un interinato como funcionario, te recomendamos llamar a la Oficina de Ética Pública (4008-0200 int. 201293/270408) o hacer tu consulta por mail a infoetica@jusbares.gob.ar y leydeetica@jusbares.gob.ar para no cometer errores y zanjar dudas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Presentar dichas DDJJ es una **obligación**, y no prescribe, por lo que si no cumpliste con alguna de las presentaciones, consultá con la Oficina de Ética Pública y te ayudarán a normalizar tu situación.